

VISTO:

El Expediente N° 60.713/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 522/06 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se llama a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario en el Area Juridica – Orientación Mercantil - Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Cargo llamado 10117 – Código Nomenclador de Disciplina (5-41-13-0-1);

QUE mediante Disposición N° 564/06 se excluye a los Abogados Nelson Andrés SÁNCHEZ y Sergio Rubén Adalberto RONDONI CAFFA, postulantes inscriptos al Concurso mencionado precedentemente, por no cumplir con lo especificado en el Artículo 7° - Inciso "a" de la Ordenanza 028-CS y 4° - Inc. b) de la Ordenanza N° 016-CS (UN (1) año de la antigüedad en la docencia universitaria o CINCO (5) años de experiencia en el sistema educativo de cualquier nivel de enseñanza acreditados);

QUE por Disposición N° 691/06 se estableció como postulantes habilitados para participar en el Concurso de referencia a los docentes Guillermo FERRO, Carlos Enrique ARENILLAS, Alfredo ANTOLA, Joaquín CABRAL y Sonia FELICIOTTI;

QUE de fs. 88 a 92 obra Acta respectiva, conteniendo el Dictamen del Tribunal Evaluador designado a tal efecto, el cual establece el siguiente Orden de Mérito 1°) Carlos Enrique ARENILLAS, 2° Guillermo Miguel FERRO y 3° Joaquín Alejandro CABRAL;

QUE de fs. 94 a 96 obra Recurso de Impugnación interpuesto por el Dr. Joaquín Alejandro CABRAL;

QUE por Disposición N° 746/06 se tiene por presentado en tiempo oportuno el Recurso de Impugnación del Dr. CABRAL contra el Dictamen del Tribunal Evaluador;

QUE a fs. 98 y 99 obra actuados presentados por el Dr. Carlos Enrique ARENILLAS mediante los cuales contesta la impugnación interpuesta por el Dr. Joaquín Alejandro CABRAL;

QUE de fs. 100 a 114 el Dr. Guillermo FERRO formula manifestaciones en relación a la impugnación interpuesta por el Dr. Joaquín Alejandro CABRAL;

QUE por Nota N° 735/06 el Decanato de la U.A.R.G. eleva los actuados al Sr. Secretario General Académico de la U.N.P.A. a los efectos de que se de cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 30° - Inc. 2 de la Ordenanza N° 028;

QUE por Nota N° 502/07 el Sr. Secretario General Académico eleva los actuados a los miembros del Tribunal Evaluador Dres. Adriana MARTINEZ, Eugenio LISCIOTTO y Roberto BIGATTI;

QUE de fs. 119 a 121 y 124/125 los miembros del Tribunal Evaluador citados precedentemente contestan el Traslado de la Impugnación manifestando que se tenga por contestado por vía correo electrónico y, en debido tiempo y forma de acuerdo al Artículo 30° - Inciso 2 del Reglamento de Concursos, el traslado conferido respecto a la impugnación deducida y, por rechazados los argumentos de la misma conforme las consideraciones efectuadas por los mismos y por ratificados en forma unánime los términos y contenidos del Dictamen emitido oportunamente ratificando el Orden de Méritos tal lo expresando en el Considerando 4 del presente;

QUE de fs. 126 a 130 el Dr. Joaquín Alejandro CABRAL formula Nueva Observación habiendo tomado conocimiento del contenido de la contestación del traslado que hiciera el Tribunal Evaluador;

QUE a fs. 130 vta. el Sr. Decano de la U.A.R.G. gira los presentes actuados para la intervención del Servicio Jurídico de la U.N.P.A.;

QUE a fs. 131 obra Nota N° 001/07 emitida por el Director de Asuntos Jurídicos

///



///-2-

mediante la cual solicita se lo excuse de intervenir en el presente caso por estar comprendido en la causal prevista en el Artículo 17° - Inciso 4 del Código Procesal Civil de la Nación aplicable en virtud de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19549;

QUE de fs. 132 a 135 obra Dictamen N° 26/07 emitido por el Abog. Juan Cruz EXPOSITO por el cual manifiesta que de la ponderación de los elementos obrantes en autos surge que el Tribunal Evaluador ha actuado con apego a la normativa que rige la materia no habiéndose vulnerado los derechos del postulante;

QUE mucho menos se puede indicar que tal decisorio es irrazonable ya que el Tribunal Evaluador ha merituado los antecedentes del postulante como así mismo ha tenido en cuenta su clase pública y la entrevista personal como consta de fs. 88 a 92;

QUE no ha existido por parte del Tribunal Evaluador "manifiesta arbitrariedad" en la decisión adoptada toda vez que se han cumplido los pasos y formas reglamentarias y que por una cuestión de mérito este órgano ha fijado un orden que coloca al impugnante Dr. Joaquín Alejandro CABRAL en el tercer lugar;

QUE conforme a lo estipulado en el Artículo 34° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99 – La designación de un académico ordinario recaerá siempre sobre el candidato de mayor mérito para el cargo concursado en función de los dictámenes emitidos por el tribunal. La designación se realizará en la categoría, dedicación y área objeto del concurso;

QUE a fs. 136 obra Nota del Sr. Decano de la U.A.R.G. mediante la cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza 016, propone al Consejo de Unidad, de acuerdo a los Dictámenes del Tribunal Evaluador y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la designación del Prof. ARENILLAS;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99, recibidas las actuaciones por el Consejo de Unidad, y sobre la base del o los dictámenes producidos, de las impugnaciones deducidas y la proposición del Decano, deberá designar al postulante propuesto, declarar desierto el concurso o declarar nulo el concurso;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por mayoría designar al Dr. Carlos Enrique ARENILLAS en el Area Jurídica – Orientación Mercantil - Categoría Asistente de Docencia Ordinario - Dedicación Simple - Cargo llamado 10117 – Código Nomenclador Disciplina (5-41-13-0-1), a partir del 4 de Abril de 2007 y por el término de SEIS (6) años en la División Administración del Departamento Ciencias Sociales y dar de baja al mencionado docente en el cargo interino categoría de Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Derecho y Jurisprudencia – Especialidad Derecho Mercantil - Area Jurídica – Orientación Mercantil (05-41-13-00-1) que posee en la División Administración del Departamento Ciencias Sociales, a partir del 4 de Abril de 2007;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en Carrera Académica conforme a los términos de la Ordenanza de Consejo Superior N° 016/98 al Dr. Carlos Enrique ARENILLAS (C.U.I.L. N° 20-18597844-4)

///



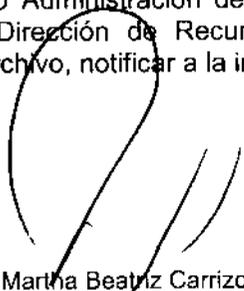
///-3-

en el cargo docente de carácter ordinario Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Simple – Area Jurídica - Orientación Mercantil – Cargo llamado 10117 - Código Nomenclador de Disciplina (5-41-13-0-1) en la División Administración del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, a partir del 4 de Abril de 2007 y por el término de SEIS (6) años.-

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA al Dr. Carlos Enrique ARENILLAS (C.U.I.L. N° 20-18597844-4) en el cargo interino categoría de Asistente de Docencia - Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Derecho y Jurisprudencia – Especialidad Derecho Mercantil - Area Jurídica – Orientación Mercantil (05-41-13-00-1) que posee en la División Administración del Departamento Ciencias Sociales, a partir del 4 de Abril de 2007.-

ARTICULO 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado al Programa 16 – Unidad Académica Río Gallegos – Actividad 3 – Formación de Grado – Finalidad 3 – Servicios Sociales – Función 4 – Educación y Cultura - Fuente de Financiamiento 1.1. - Tesoro Nacional – Inciso 1.1. Personal Permanente - Presupuesto 2007.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada y cumplido ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO N°

140